DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19977
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER28340 y 2023ER28429

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Usme Secretaría Distrital de Ambiente
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	26 de diciembre de 2023	**HORA:**	08:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 14 No. 136C – 75 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 94812,16 Y: 86290,68				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Centro Usme Urbano	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	1850 m²				
UPZ:	61 – Ciudad Usme	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	20				
LOCALIDAD:	5 – Usme	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	15	**MENORES**	5
CHIP:	AAA0142XHJZ	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	5360 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-50804				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio evaluado se localiza en el Sector catastral Centro Usme Urbano de la Localidad de Usme; de acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), dicha zona presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa (Ver figura 1).

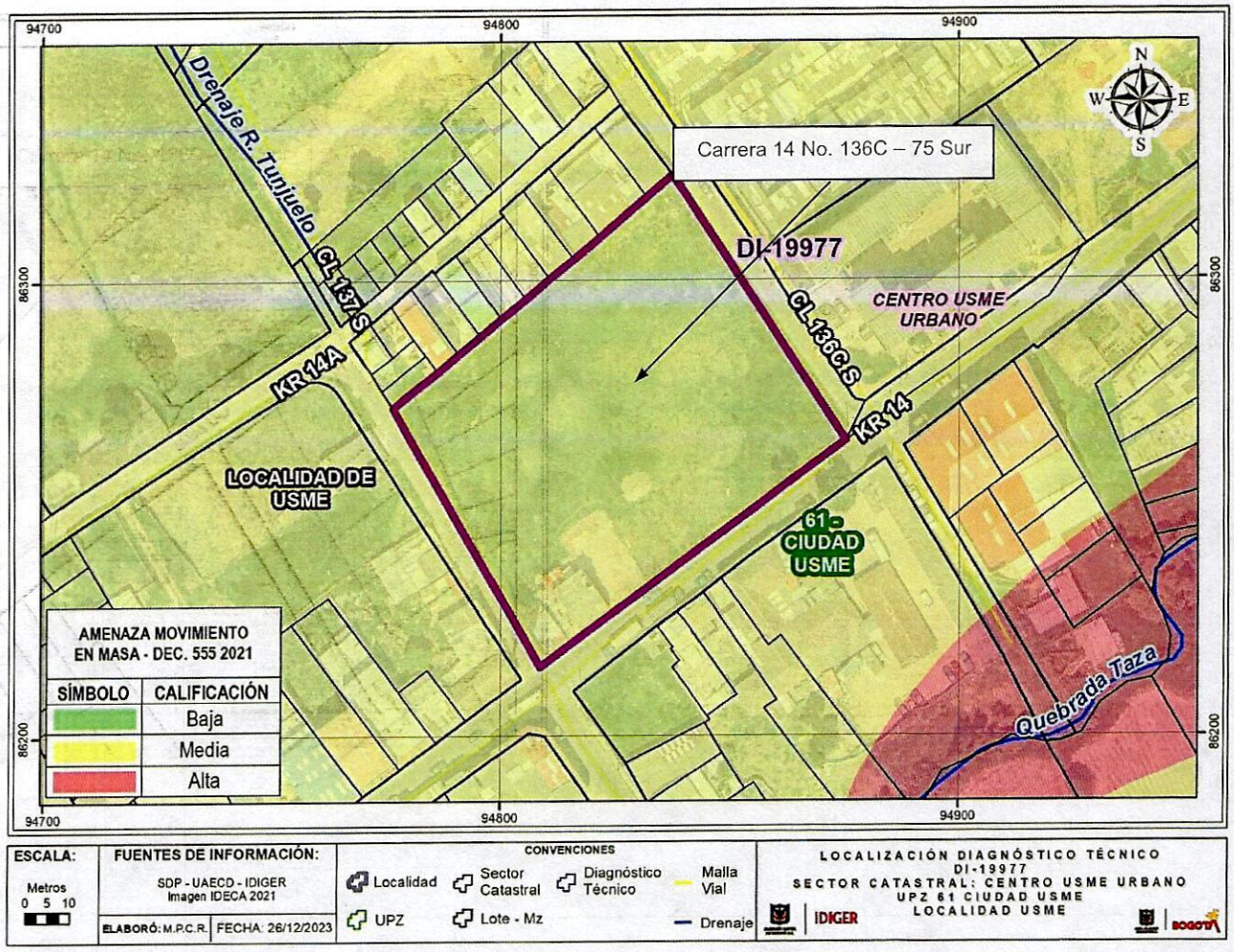


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa según plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021) para el predio evaluado, en el Sector Catastral Centro Usme Urbano Localidad de Usme.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia. No obstante, para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En atención a los radicados 2023ER28340 y 2023ER28429, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintiséis (26) de diciembre de 2023, al predio localizado en la Carrera 14 No. 136C – 75 Sur, en el Sector Catastral Centro Usme Urbano, de la Localidad de Usme como se ilustra en Figura 2.

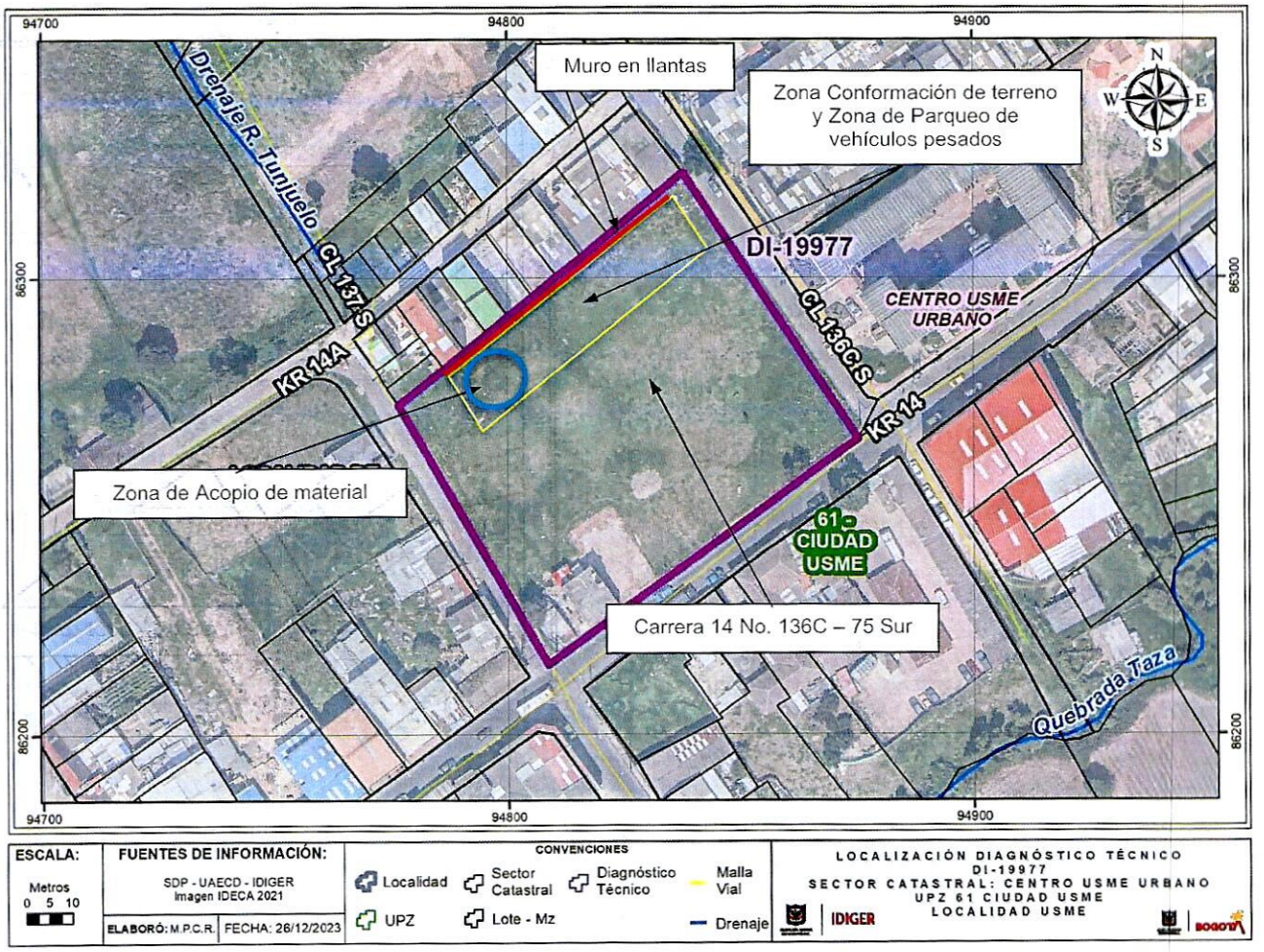


Figura 2. Localización predio evaluado, en el Sector Catastral Centro Usme Urbano Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al predio evaluado, en el Sector Catastral Centro Usme Urbano, de la Localidad de Usme, se observa que el sector corresponde a una zona con pendiente moderada, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas, presencia de los servicios públicos domiciliarios (ver Fotos 1 y 2).

En el predio evaluado se localiza el parqueadero La Cabañita JF, identificando en el costado noroccidental del predio que se han adelantado rellenos de manera antitécnica aparentemente con la finalidad de nivelar el terreno y adecuar la zona posterior para el parqueo de vehículos pesados; así mismo se observa que en esta zona producto de la nivelación se genero un talud de relleno de pendiente vertical de 2m de altura y longitud de 50m aproximadamente, en el cual se evidencia como contención del terreno un muro en llantas localizado aproximadamente a un metro de distancia del muro perimetral posterior de las viviendas que se encuentran emplazadas sobre la Carrera 14 A con

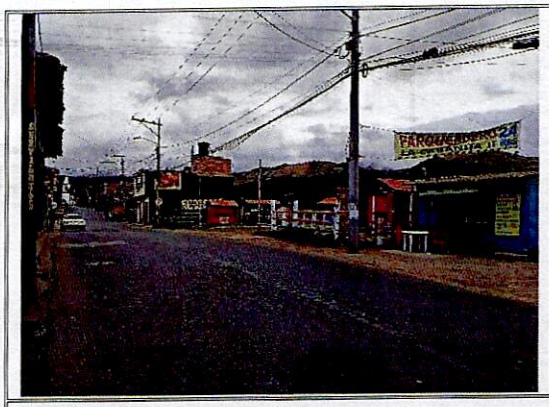
calle 136C Sur; colindantes con el predio evaluado; zona en la cual no se evidencia manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (Ver fotos 3 a 5).

Por otra parte, no se identifican daños en los elementos de fachada de las viviendas colindantes en el costado noroccidental con el predio evaluado, ni reporte de daños por parte de los vecinos en el sector en el momento de la visita (ver foto 6). Finalmente, es importante mencionar que en el momento de la visita se identifican vehículos de carga pesada (buses, volquetas y camiones) estacionadas en la zona del relleno en el costado posterior del predio evaluado, así como acopio de material en el costado occidental de mismo, los cuales pueden estar funcionando como una sobrecarga en esta zona.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de las condiciones evidenciadas en el predio evaluado en donde funciona el parqueadero publico La Cabañita J.F., estas se pueden asociar a la actividad antrópica, falta de estabilización, protección y manejo de aguas superficiales y subsuperficiales en el talud de relleno adelantado en el costado noroccidental del predio, sumadas a sobrecargas que se están aplicando en la zona.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



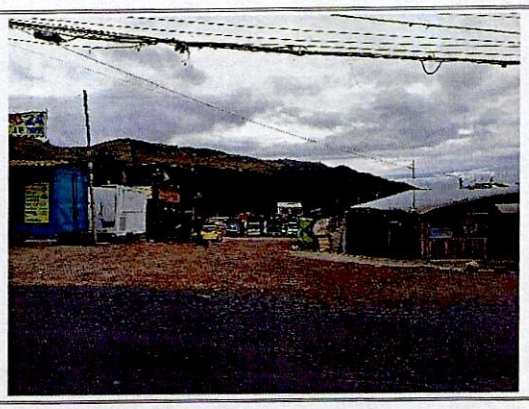


Foto 1 y 2. Vista general zona de acceso al Parqueadero Público La Cabañita JF

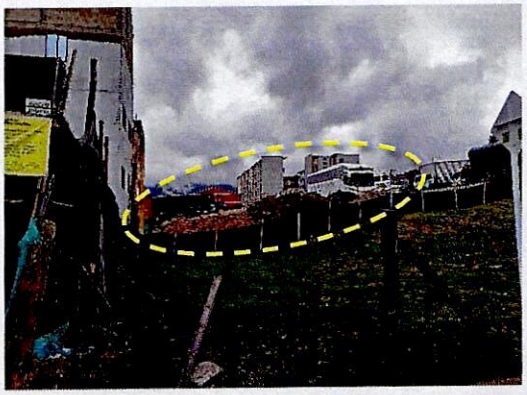


Foto 3. Vista general costado noroccidental del predio evaluado, parqueo de vehículos pesados y acopio de material.



Foto 4. Vista adecuación del terreno y zona colindante con viviendas emplazadas en la Carrera 14 A con calle 136C Sur

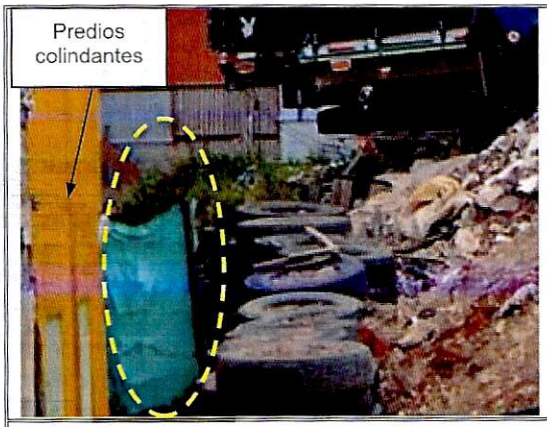


Foto 5. Vista distancia entre muro en llantas y predios colindantes con el predio evaluado.

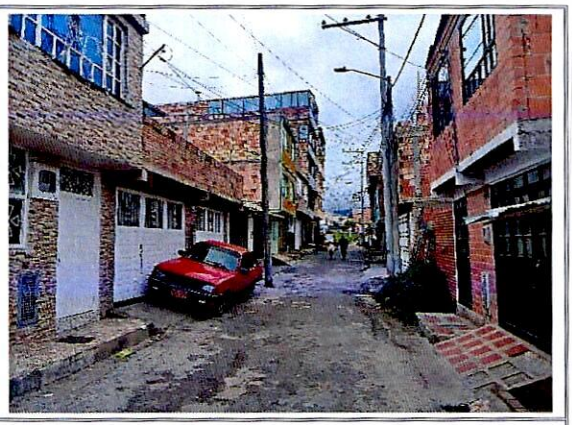


Foto 6. Vista frontal viviendas localizadas en la Carrera 14 A con Calle 136C Sur

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Carrera 14 No. 136C – 75 Sur	-	Talud de relleno	Parqueadero	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse las acciones encaminadas a garantizar la estabilidad y protección del talud de relleno localizado en el costado noroccidental del predio evaluado, con sus respectivos sistemas de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, es posible que se pueda presentar un desconfinamiento del talud de relleno en el mediano plazo que eventualmente genere daños en las estructuras de las viviendas colindantes con el predio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio localizado en la Carrera 14 No. 136C – 75 Sur, en el Sector Catastral Centro Usme Urbano, de la Localidad de Usme.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad y funcionalidad global del parqueadero público La Cabañita J.F. localizado en el predio de la Carrera 14 No. 136C – 75 Sur, en el Sector Catastral Centro Usme Urbano, de la Localidad de Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad. A partir de la inspección visual es incierto el comportamiento del terreno ante la ocurrencia de cargas dinámicas que se puedan presentar (como por ejemplo un sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 14 No. 136C – 75 Sur, en el Sector Catastral Centro Usme Urbano, implementar las acciones para garantizar la estabilidad y protección del talud de relleno adelantado en el costado noroccidental para nivelación del terreno, acciones que deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deben contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, en las cuales se deberán tener en cuenta las sobrecargas que se están aplicando al terreno; en compañía de personal idóneo y cumpliendo la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Lo anterior con el fin de que se garantice la funcionalidad y estabilidad del predio, así como que no se generen condiciones de riesgo que puedan afectar las viviendas y vecinos del sector.

- A la Alcaldía Local de Usme como autoridad administrativa y responsable de adelantar acciones de vigilancia, inspección y control en el territorio de su jurisdicción, se recomienda adelantar prontamente el respectivo control urbano en el predio de la Carrera 14 No. 136C – 75 Sur, en el Sector Catastral Centro Usme Urbano verificando si las actividades de relleno y acopio de material se ejecutaron y/o ejecutan en el marco de lo aprobado en las respectivas licencias y conforme a las exigencias de la normatividad vigente; así como de verificar los usos permitidos para el predio conforme a lo indicado por la comunidad en la solicitud de visita, y en virtud de lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 6 Acuerdo 735 de 2019, en los que señala que es competencia de los alcaldes locales la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana. De las acciones realizadas informar a la comunidad y al peticionario.

- A la Alcaldía Local de Usme, informar al responsable y/o propietario del predio de la Carrera 14 No. 136C – 75 Sur lo indicado en el presente documento, con el fin de que se acojan y adelanten las acciones pertinentes; así mismo, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma: Tania Hernández O Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma: Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC